

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUACARÍ-VALLE  
Interlocutorio No. 410  
Radicación No. 2019-00295-00  
Guacarí-Valle, siete (07) de abril del dos mil veintidós (2022).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por BANCO DE BOGOTA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra JOSE DUBIER LOZANO PAYAN, se fijaron como agencias en derecho la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE (\$ 1.900.500,00), correspondiente al 5% de la deuda. De conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 en armonía con el numeral 2 de 365 del C.G. Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la Secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CORREO:	\$ 36.320,00
AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 1.900.500,00
TOTAL:	\$ 1.936.820,00

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario.

Radicación No. 2019-00295-00 Guacarí-Valle, siete (07)  
de abril del dos mil veintidós (2022).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaría dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por BANCO DE BOGOTA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra JOSE DUBIER LOZANO PAYAN, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

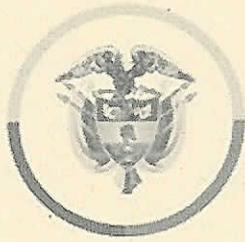
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUACARI - VALLE  
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 019

HOY 08 ABR 2022 A LAS 8:00 A.M.

EJECUTORIA. 15 19 y 20 abril

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADRO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARÍ, VALLE

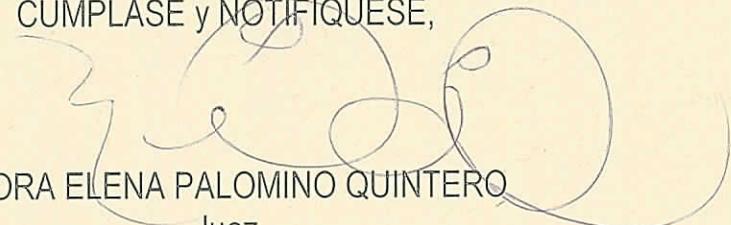
Auto de Sustanciación  
Rad. 2019-00427-00

Guacarí-Valle, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDWIN ANCIZAR OSPINA IBARRA, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$ 54.384.879,06 de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado.

CÚMPLASE y NOTIFIQUESE,

  
NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARI - VALLE  
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 019

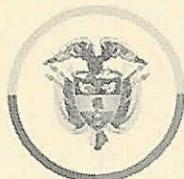
HOY 08 ABR 2022 A LAS 8:00 A.M.

EJECUTORIA. 18, 19 y 20 abril

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGÍN  
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: en la fecha. Pasa al despacho de la señora Juez el anterior oficio No. 0367 de marzo 22 de 2022, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga, Valle, el cual fue radicado en este despacho el 1 de abril de 2022, solicitando remanentes dentro de este asunto. Se agrega al expediente respectivo. Queda para proveer.  
Guacarí-Valle, abril (06) de 2022.

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario



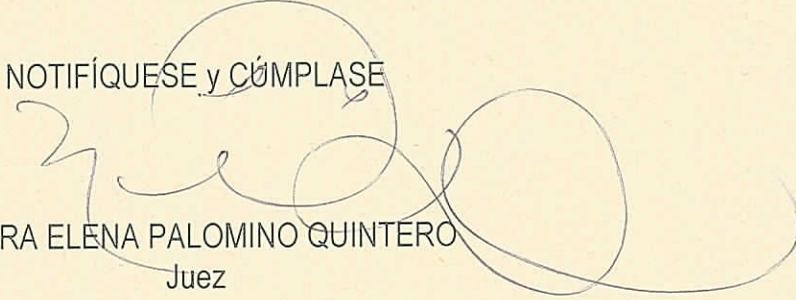
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARI-VALLE  
INTERLOCUTORIO No. 399  
RADICACIÓN 2015-00101-00  
Guacarí-Valle, seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo dentro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por OSWALDO GONZALEZ, quien actúa a través de apoderado judicial contra JULIA MARIA RODRIGUEZ ORTIZ, el juzgado tiene para resolver lo siguiente:

Teniendo en cuenta el anterior oficio No. 0367 de marzo 22 de 2022, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga, Valle, solicitando embargo de remanentes, el Despacho constata que el proceso ejecutivo singular, se encuentra archivado debido a que se terminó por pago total de la obligación, mediante auto interlocutorio No. 531 del 23 de junio de 2021, por lo anterior el Despacho no dará trámite a la solicitud y se librar el oficio correspondiente con dirección al Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga, Valle para informar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARI - VALLE  
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 019

HOY 08 ABR 2022 A LAS 8:00 A

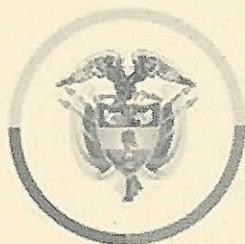
EJECUTORIA. 18, 19, y 20 abril

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: en la fecha. Pasa al despacho de la señora Juez el anterior oficio No. 0368 de marzo 22 de 2022, proveniente del Juzgado Segundo civil Municipal de Buga, Valle solicitando remanentes dentro de este asunto. Se agrega al expediente respectivo. Queda para proveer.

Guacarí-Valle, abril (06) de 2022.

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario



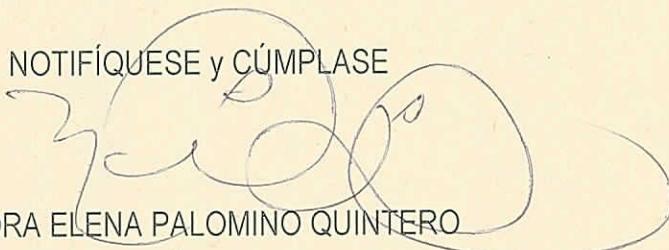
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARI-VALLE  
INTERLOCUTORIO No. 401  
RADICACIÓN 2018-00198-00

Guacarí-Valle, seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el mismo dentro de la demanda EJECUTIVO SINGULAR propuesto por MARIA GLADIS DEL SOCORRO GOYES ORTEGA contra DOLORES CAMACHO Y ALBA RUTH MARTINEZ, y teniendo en cuenta el anterior oficio No. 0368 de marzo 22 de 2022, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga, Valle, solicitando remanentes, y por ser procedente, TÉNGASE por embargado los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso arriba indicado, radicado al 2018-00198-00, que cursa en este despacho, por SER EL PRIMERO QUE SE RECIBE EN TAL SENTIDO SURTE EFECTOS, con relación a la demandada DOLORES CAMACHO. Líbrese el oficio respectivo.

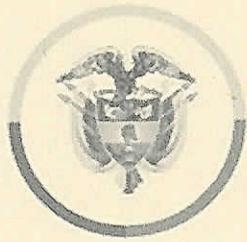
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARI - VALLE  
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 019  
HOY 08 ABR 2022 A LAS 8:00 A.M.  
EJECUTORIA 18 19 y 20 abril

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADRO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARÍ, VALLE

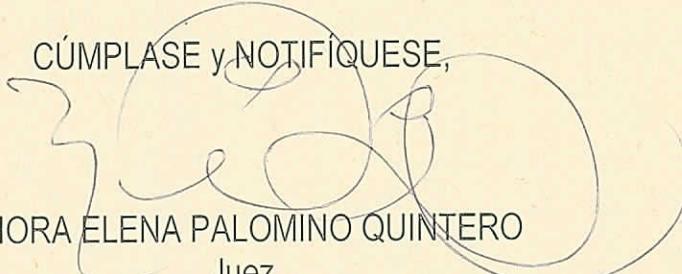
Auto de Sustanciación  
Rad. 2021-00091-00

Guacarí-Valle, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término sin que la liquidación del crédito fuera objetada por la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesto por BANCOLOMBIA S.A contra JHON HARBY FRADES SUAREZ, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, en la suma de \$ 32.926.879,94 de conformidad con el artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte pertinente hasta el monto de lo liquidado.

CÚMPLASE y NOTIFIQUESE,

  
NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez

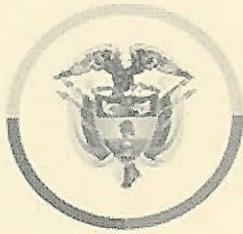
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARI - VALLE  
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 019

HOY 08 ABR 2022 A LAS 8:00 A.M.

EJECUTORIA 18, 19, 20 abril

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARÍ-VALLE  
Interlocutorio No. 411  
Radicación No. 2021-00149-00  
Guacari-Valle, siete (07) de abril del dos mil veintidós (2022).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra DORIS AMPARO MOSQUERA CAICEDO, se fijaron como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS MC/TE (\$ 308.000,00), correspondiente al 5% de la deuda. De conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 en armonía con el numeral 2 de 365 del C.G. Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la Secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CORREO:	\$ 31.200,00
AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 308.000,00
TOTAL:	\$ 339.200,00

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario.

Radicación No. 2021-00149-00 Guacari-Valle, siete (07)  
de abril del dos mil veintidós (2022).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaría dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra DORIS AMPARO MOSQUERA CAICEDO, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

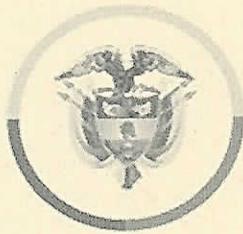
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARI - VALLE  
NOTIFICACIÓN ESTADO

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 019  
HOY 08 ABR 2022 A LAS 8:00 A.M.  
EJECUTORIA 18 19 y 20 abril

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUACARÍ-VALLE  
Interlocutorio No. 406  
Radicación No. 2020-00221-00  
Guacarí-Valle, siete (07) de abril del dos mil veintidós (2022).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por BANCO DE OCCIDENTE, quien actúa a través de apoderado judicial, contra HENRY ALONSO MARIN, se fijaron como agencias en derecho la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$ 5.200.000,00), correspondiente al 7% de la deuda. De conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 en armonía con el numeral 2 de 365 del C.G. Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la Secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CORREO:	\$ 30.000,00
AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 5.200.000,00
TOTAL:	\$ 5.230.000,00

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario.

Radicación No. 2020-00221-00 Guacarí-Valle, siete (07)  
de abril del dos mil veintidós (2022).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaría dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por BANCO DE OCCIDENTE, quien actúa a través de apoderado judicial, contra HENRY ALONSO MARIN, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

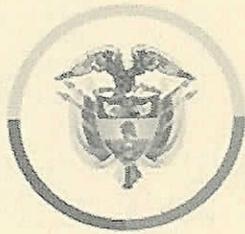
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUACARI - VALLE  
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 019

HOY 08 ABR 2022 A LAS 8:00 A.M.

EJECUTORIA 15, 19, 20 abril

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARÍ-VALLE  
Interlocutorio No. 404  
Radicación No. 2020-00142-00  
Guacarí-Valle, siete (07) de abril del dos mil veintidós (2022).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, propuesto por BANCOLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, contra JULIAN ALBERTO SANTAMARIA FLOREZ, se fijaron como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MC/TE (\$ 1.497.000,00), correspondiente al 5% de la deuda. De conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 en armonía con el numeral 2 de 365 del C.G. Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la Secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CORREOS:	\$ 0.00
AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 1.497.000,00
TOTAL:	\$ 1.497.600,00

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario.

Radicación No. 2020-00142-00 Guacarí-Valle, siete (07)  
de abril del dos mil veintidós (2022).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaría dentro del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, propuesto por BANCOLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, contra JULIAN ALBERTO SANTAMARIA FLOREZ, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARI - VALLE  
NOTIFICACIÓN ESTADO

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

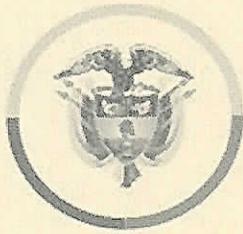
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 019

HOY 08 ABR 2022 A LAS 8:00 A.M

EJECUTORIA. 18 19 y 20 abril

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARÍ-VALLE  
Interlocutorio No. 402  
Radicación No. 2021-00230-00  
Guacarí-Valle, siete (07) de abril del dos mil veintidós (2022).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, propuesto por BANCOLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, contra JOHN EDINSON LOPEZ QUINTERO, se fijaron como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS MC/TE (\$ 1.515.000,00), correspondiente al 5% de la deuda. De conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 en armonía con el numeral 2 de 365 del C.G. Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO-QUINTERO  
Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la Secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CERTIFICADO:	\$ 37.600,00
AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 1.515.000,00
TOTAL:	\$ 1.552.600,00

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario.

Radicación No. 2021-00230-00 Guacarí-Valle, siete (07)  
de abril del dos mil veintidós (2022).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaría dentro del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, propuesto por BANCOLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, contra JOHN EDINSON LOPEZ QUINTERO, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARI - VALLE  
NOTIFICACIÓN ESTADO

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

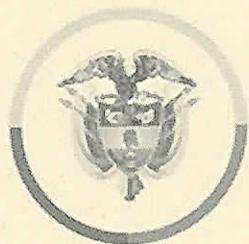
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 019

HOY 08 ABR 2022 A LAS 8:00 A.M

EJECUTORIA. 18, 19 y 20 abril

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARÍ-VALLE

Auto de Sustanciación

Rad. 2021-00137

Guacarí, Valle, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

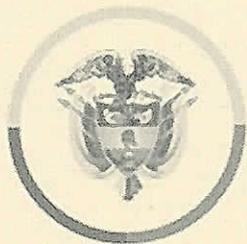
Vencido el término sin que la liquidación de costas realizada por el Despacho fuera objetada por las partes dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por PROSPERADOS GROUP JV S.A.S, en contra de MAURICIO JAVIER MORA BECERRA, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARI - VALLE  
NOTIFICACIÓN ESTADO  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 019  
HOY 08 ABR 2022 A LAS 8:00 A.M.  
EJECUTORIA. 18 19, 20 abril  
JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARÍ-VALLE

Auto de Sustanciación

Rad. 2021-00049

Guacarí, Valle, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término sin que la liquidación de costas realizada por el Despacho fuera objetada por las partes dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por OLGA LUCIA BEDOYA, en contra de AMILBIA ESCOBAR DOMINGUEZ, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez

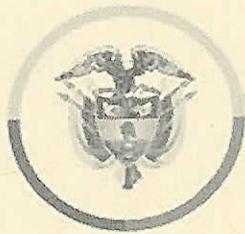
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARÍ - VALLE  
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 019

HOY 08 ABR 2022 A LAS 8:00 A.M

EJECUTORIA. 18 19 y 20 abril

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUACARÍ-VALLE  
Interlocutorio No. 405  
Radicación No. 2021-00200-00  
Guacarí-Valle, siete (07) de abril del dos mil veintidós (2022).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, contra CARLOS HUGO GUERRERO GRANOBLES, se fijaron como agencias en derecho la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MC/TE (\$ 858.000,00), correspondiente al 5% de la deuda. De conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 en armonía con el numeral 2 de 365 del C.G. Proceso.

~~NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE~~

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la Secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CORREO:	\$ 70.000,00
AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 858.000,00
TOTAL:	\$ 928.000,00

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario.

Radicación No. 2021-00200-00 Guacarí-Valle, siete (07)  
de abril del dos mil veintidós (2022).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaría dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, contra CARLOS HUGO GUERRERO GRANOBLES, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

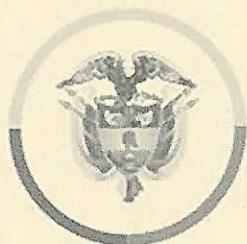
~~NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE~~

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUACARI - VALLE  
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 019  
HOY 08 ABR 2022 A LAS 8:00 A.M.  
EJECUTORIA 19 19, 20 abril

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARÍ-VALLE

Auto de Sustanciación

Rad. 2021-00144

Guacarí, Valle, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término sin que la liquidación de costas realizada por el Despacho fuera objetada por las partes dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI, en contra de JUAN CARLOS CARDENAS ALVAREZ, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la misma, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARI - VALLE  
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 019

HOY 08 ABR 2022 A LAS 8:00 A.M.

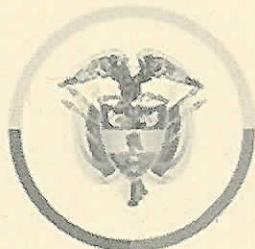
EJECUTORIA. 18, 19, y 20 abr. 2022

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para que se provea el pronunciamiento sobre, memorial de solicitud de terminación del mismo por pago total de la obligación presentado por la parte demandante, al cual se le dará trámite, NO HAY EMBARGO DE REMANENTES.

Guacarí- Valle, abril (06) de 2022.

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CON AUTO DE SEGUIR ADELANTE

Juzgado Promiscuo Municipal

Guacarí, Valle

Auto Interlocutorio No. 400

Radicación No. 76-318-40-89-001-2011-00167-00

Guacarí, Valle, abril seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO POPULAR S.A., quien actúa a través de mandatario judicial en contra de ISABEL CRISTINA RAMOS PERNIA y teniendo en cuenta que la parte demandante presentó el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, el Juzgado procederá de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, igualmente se cancelaran las medidas previas aquí decretadas, se ordenara el desglose de los documentos base de la obligación a favor de la parte demandada y se reconocerá personería a un profesional del derecho en representación de la parte demandante.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del presente proceso ejecutivo singular arriba indicado, por el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELÉNSE las medidas previas aquí decretadas y practicadas en este asunto.

TERCERO: ORDENASE el desglose de los documentos Pagare No. 58003010055044, que sirvió de base para esta ejecución, para lo cual se deberá dejar copia autentica del mismo en el expediente, una vez se cancele el valor de las expensas en el Banco Agrario de Colombia para tal fin.

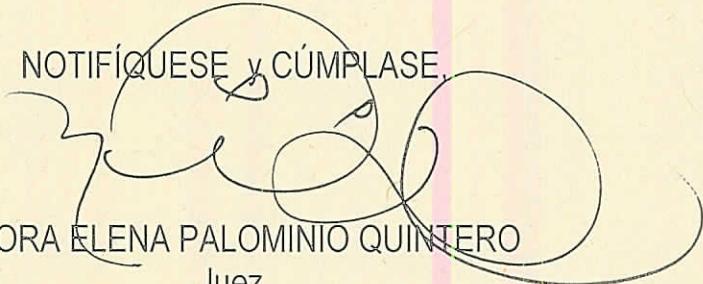
CUARTO: ORDÉNASE la entrega del documento base de esta ejecución a la señora ISABEL CRISTINA RAMOS PERNIA cedulada al 29.540.383, o a quien esta autorice.

QUINTO: ORDÉNASE la entrega de los dineros a la demandada ISABEL CRISTINA RAMOS PERNIA, que le fueron descontados durante el proceso.

SEXTO: RECONOZCASE suficiente personería para actuar en este asunto al doctor JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, cedula al 79.239.652, para actuar en representación del demandante BANCO POPULAR S.A., conforme al poder aportado dentro del presente proceso.

SEPTIMO: HECHO lo anterior, se archivara el expediente una vez se haya cancelado su radicación en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

  
NHORA ELENA PALOMINIO QUINTERO  
Juez.

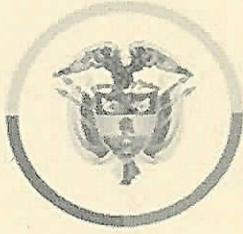
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARI - VALLE  
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 019

HOY 08 ABR 2022 A LAS 8:00 A.M.

EJECUTORIA. 18, 19, 20 abril

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARÍ-VALLE  
Interlocutorio No. 403  
Radicación No. 2021-00232-00  
Guacari-Valle, siete (07) de abril del dos mil veintidós (2022).

Para proceder a liquidar las costas en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por JHONY STIVEN VARELA GONZALEZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra ORLANDO YOVANNY MARIN, se fijaron como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MC/TE (\$ 224.000,00), correspondiente al 5% de la deuda. De conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 en armonía con el numeral 2 de 365 del C.G. Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

SECRETARÍA: Se procede por la Secretaria del Juzgado a liquidar las costas en este proceso de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las cuales quedaran de la siguiente manera.

CORREO:	\$ 10.000,00
AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 224.000,00
TOTAL:	\$ 234.000,00

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario.

Radicación No. 2021-00232-00 Guacari-Valle, siete (07)  
de abril del dos mil veintidós (2022).

VISTO y verificado el anterior informe de secretaría dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por JHONY STIVEN VARELA GONZALEZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra ORLANDO YOVANNY MARIN, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., DEJA A DISPOSICION de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARI - VALLE  
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 019

HOY 08 ABR 2022 A LAS 8:00 A.M

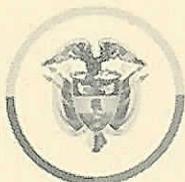
EJECUTORIA. 18 19 y 20 abril

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN  
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para que se provea el pronunciamiento sobre, memorial de solicitud de terminación del mismo por pago total de la obligación presentado por la parte demandante, al cual se le dará trámite, NO HAY EMBARGO DE REMANENTES.

Guacarí- Valle, abril (06) de 2022.

JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIN AUTO DE SEGUIR ADELANTE

Juzgado Promiscuo Municipal

Guacarí, Valle

Auto Interlocutorio No. 398

Radicación No. 76-318-40-89-001-2020-00143-00

Guacarí, Valle, abril seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por TULUA MOTOS S.A. mediante apoderada judicial contra HERMINZON ESCOBAR LOURIDO y teniendo en cuenta que la parte demandante presento el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación, el Juzgado procederá de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, Igualmente se cancelaran las medidas previas aquí decretadas y se ordenará la entrega de las sumas de dinero al demandado, que le fueron descontados posterior a la terminación del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del presente proceso ejecutivo singular arriba indicado, por el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELÉNSE las medidas previas aquí decretadas y practicadas en este asunto.

TERCERO: ORDÉNASE la entrega de los dineros al demandado HERMINZON ESCOBAR LOURIDO, que le fueron descontados posterior a la terminación del proceso.

CUARTO: HECHO lo anterior, se archivara el expediente una vez se haya cancelado su radicación en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NHORA ELENA PALOMINIO QUINTERO  
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARI - VALLE  
NOTIFICACIÓN ESTADO

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 019

HOY 08 ABR 2022 A LAS 8:00 A.M.

EJECUTORIA. 18, 19 y 20 abril

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUÍN  
Secretario